



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

NOMBRE DEL TRÁMITE:

CAMBIO DE REGIMEN MATRIMONIAL.

Artículo 182 del Código Civil para el Estado de Tabasco.

DESCRIPCIÓN: Los cónyuges, después de celebrado el matrimonio pueden, con autorización judicial, cambiar el régimen de sociedad conyugal por el de separación de bienes y viceversa.

DURACIÓN: 15 días

VIGENCIA: Permanente

TIPO DE TRAMITE: Presencial

REQUISITOS:

1. Sentencia definitiva certificada con su respectivo auto de ejecutoria
2. Oficio de remisión del C. Juez Familiar o Civil
3. Identificación oficial con fotografía vigente del interesado.
4. Pago de derechos.

Nota: Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para que previo cotejo se devuelvan los originales.

PROCEDIMIENTO:

1. Personal del Registro Civil recibir la sentencia debidamente certificada.
2. El Interesado realizar el pago de derechos correspondientes.
3. Personal del Registro Civil realizar las anotaciones marginales correspondiente al acta de matrimonio

COSTO DEL TRÁMITE:

La certificación tiene un costo de: 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA), valor vigente

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00